

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JAHMNY HARMAN ORTIZ
Demandado: MUSTAFA ARPA
500013110002-2022-00249-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se **ADMITE** la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por la señora JAHMNY HARMAN ORTIZ contra el señor MUSTAFA ARPA.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor MUSTAFA ARPA conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; así como aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Conforme a lo solicitado y en virtud a lo dispuesto en los art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar al demandado señor MUSTAFA ARPA.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JAHMNY HARMAN ORTIZ
Demandado: MUSTAFA ARPA
500013110002-2022-00249-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Reconocer a la abogada LINA MARIA SALCEDO MESA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f835f4772fd57bee764e5b391659ecb741da1eb73ebc4e581f5ca3739f4940a9**

Documento generado en 19/07/2022 10:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>